Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTE DE JULIO DE 2022

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veinte de julio de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 13/07/2022. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 13/07/2022.

SEGUNDO.- ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ La Anchosa, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.
2) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Joaquín Marín Vidal, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.
3) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras en C/ Soto de la Fuente, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.
4) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Paraje El Paseo, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.
5) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional para obras, en PL. DEL RELOJ, 5.
6) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Camino de los Beatos, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA. ACUERDOS A TOMAR.

El objeto del presente convenio es favorecer y facilitar la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el término municipal de Lorquí, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento para que los citados Proyectos sean eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social. Garantizando con ello el aprovechamiento de los Proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento.

La vigencia del presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, siempre y cuando la entidad presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente anualidad. Este convenio es la renovación del anterior que finaliza en diciembre de 2022.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y Cáritas Diócesis de Cartagena, que se Anexa a ésta propuesta.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

CUARTO: Notificar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y Cáritas Diócesis de Cartagena.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.

En Murcia, a 30 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde de Lorquí.

De otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación del **Cáritas Diócesis de Cartagena**, con XXXXXXXXXXX, entidad de la que es Secretario General, con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio en virtud de las facultades otorgadas por la entidad mediante escritura de poder de fecha 4 de julio de 2018, nº 1184 del protocolo del Notario Don Miguel Ángel Moreno, con domicilio en Calle Deportista Jesús Hernández Tito, 3, 30100, Murcia.

I.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2 e) a las Corporaciones Municipales la competencia de "*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*".

II.- Que Cáritas Diócesis de Cartagena es una entidad sin ánimo de lucro y el organismo oficial de la Iglesia para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la acción Caritativa y Social, así como el favorecimiento de acciones destinadas a la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, todo ello en el ámbito de la Diócesis de Cartagena.
Desarrolla su actividad en el municipio de Lorquí en las siguientes áreas:

- Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas.
- Empleo y Formación.

III.- Estas iniciativas son cofinanciadas, entre otras, gracias a las convocatorias y los proyectos que se detallan:

A. Subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas

- Proyecto COMESCA. Proyecto de cobertura de necesidades básicas para personas en riesgo y/o situación de exclusión social
- Proyecto SEFACA: acompañamiento social a familias y/o personas en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social

Empleo y Formación

- Proyecto Empleo en territorio. Activación para el empleo y la formación (antiguo TUP)

B. Subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia.

Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas

- ÁGAPE. Red de Cáritas para el apoyo a la cobertura de necesidades básicas en la Región de Murcia

IV.- Entendiendo el Ayuntamiento que el contenido del proyecto complementa las políticas y programas sociales que realizan en el Municipio, siendo idóneo y coadyuvante con el Plan Director y Programa de Actuaciones que, en materia de Servicios Sociales, se desarrollan en este Ayuntamiento.

V.- Que interesa a las partes suscribir el presente convenio de colaboración, aunando sus esfuerzos en la materia, racionalizándolos y colaborando en el fin que les es común.
Por lo que suscriben el presente Convenio, con los siguientes **ACUERDOS**:

1.- OBJETO DEL CONVENIO:

Favorecer y facilitar la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el término municipal de Lorquí, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento para que los citados Proyectos sean eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social. Garantizando con ello el aprovechamiento de los Proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, siempre y cuando la entidad presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente anualidad. Este convenio es la renovación del anterior que finaliza en diciembre de 2022.

3.- COMPROMISOS DE CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA

A. Ejecutar los Proyectos enumerados en el apartado III conforme a las especificaciones técnicas que se contienen en su Memoria.

B. Favorecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Cáritas Diócesis de Cartagena.

C. Mantener un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra las distintas eventualidades que de su actividad pudieran derivarse

D. Cumplir con la legislación laboral y de seguridad social vigente, así como con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

E. Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

A. Facilitar a la entidad el desarrollo del proyecto en el ámbito municipal.
B. Favorecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Cáritas Diócesis de Cartagena.
C. Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

El Ayuntamiento, dentro de los Servicios Sociales Municipales, y la entidad, dentro de los referentes de los proyectos, designarán una persona para que realice la interlocución.

Las reuniones de coordinación se producirán con una periodicidad mínima semestral, que consensuarán las personas encargadas de la entidad y el Ayuntamiento, pudiendo realizarse de forma telemática o presencial.

Ambas entidades suscribirán sendos acuerdos de confidencialidad y respeto a la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, posibilitando la cesión recíproca de datos que les permitan optimizar los recursos empleados y aumentar la calidad de las atenciones.

6.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos. En consecuencia, Cáritas Diócesis de Cartagena renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por:
A. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
B. Mutuo acuerdo.
C. Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL PARA ACEPTAR LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES AÑO 2022-2023 EN LA MODALIDAD DE GASTO NOMINATIVO, OTORGADO POR LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Teniendo conocimiento que, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, en el Anexo I de dicha Ley “Proyectos de Gasto Nominativos”, esta Entidad Local aparece con un proyecto nominativo para el desarrollo del

Plan/Programa de Prevención de Adicciones enlace https://www.carm.es/chac/presupuestos2022/web/ley.html en el punto 12 de la Consejería de Salud inscrito con el código nº 46915.

Dicha subvención tiene un importe de 4.890,00 € para el presente ejercicio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la subvención destinada a la financiación de la realización de programas de prevención de adicciones en su modalidad de gasto nominativo, por importe de 4.890,00€.

SEGUNDO: Remitir el modelo de Solicitud con los siguientes documentos adjuntos: Certificado AEAT, Certificado Seguridad Social, Certificado Cuenta Bancaria y CIF del Ayuntamiento de Lorquí.

TERCERO: Adscribir a Dña. Rosario Gea Gil, educadora social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, como responsable de la coordinación, seguimiento y gestión de dicho programa que se encuadra en la subvención anteriormente señalada.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 13/07/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la baja del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
DNI	**XXXXXXXXXX**
DOMICILIO	**CALLE LEPANTO Nº13 30564**
HORAS MES	**20H/MES**
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	**0**
COPAGO/HORA	**0**
MOTIVO	**TENER DERECHO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DEPENDENCIA (BAJA EFECTIVA EL 08/07/2022)**

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la baja del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
DNI	**XXXXXXXXXX**
DOMICILIO	**CALLE LEPANTO Nº13 30564**
HORAS MES	**20H/MES**
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	**0**
COPAGO/HORA	**0**
MOTIVO	**TENER DERECHO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DEPENDENCIA (BAJA EFECTIVA EL 08/07/2022)**

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD PARA APROBAR EL BAREMO PARA PARTICIPAR COMO USUARIOS EN LAS ACTUACIÓN "AULA MATUTINA" INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ 2022. ACUERDOS A TOMAR.

El ayuntamiento de Lorquí tiene como objetivo paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que supone una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Existe la necesidad de prestar este servició de conciliación de la vida familiar en el Centro Escolar, que consiste en el cuidado de los niños cuyos padres solicitan el servicio,

Es necesario establecer un baremo para establecer el orden de acceso de los usuarios que soliciten participar en la actuación del aula matutina 2022/2023, incluida en el plan corresponsables concedido la ayuntamiento de Lorquí y regulada en el Decreto Nº 56/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el plan corresponsable.

BAREMO PARA PARTICIPAR COMO USUARIOS EN LAS ACTUACIÓN "AULA MATUTINA" INCLUIDA EN EL PLAN CORRESPONSABLES CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ 2022.

El municipio de Lorquí lleva desarrollando una importante actividad de corresponsabilidad durante los últimos años, con el objetivo de lograr una igualdad plena entre mujeres y hombres, y que permita la mejora de la inserción sociolaboral de las mujeres del municipio.

Así, con este Plan Corresponsables se pretende dar un paso más y potenciar estas políticas de una forma más ambiciosa, para que tenga un mayor impacto y que siente las bases de los servicios públicos a desarrollar en los próximos años.

En todos los servicios anteriores, se dará prioridad a la participación de familias de mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, familias monoparentales, familias de mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo, mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo, familias que tengan un nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas o familias migrantes.

<u>BAREMO</u>

1. Familias de mujeres víctimas violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer.

10 puntos

2. Familias monoparentales.

9 puntos

3. Familias de mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo.

8 puntos

4. Mujeres mayores de 45 años.

7 puntos

5. Familias con otras responsabilidades a cargo.

6 puntos

6. Familias que tengan un nivel de renta que no supere el IPREM.

5 puntos

7. Familias numerosas o familias migrantes.

4 puntos

8. Familias que ambos cónyuges trabajen.

3 puntos

9. Familias que un solo cónyuge trabaje.

2 puntos

Los criterios del baremo anterior serán aplicados si se presentan con la solicitud de inscripción, los documentos oficiales que acrediten dicha situación.

En caso de empate de puntuación obtenida se tendrá en cuenta el orden de entrada en el registro.

La responsable de la baremación será la funcionaria Amparo Cuartero Pujante.

En base a lo anteriormente, **la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el baremo presentado para su aplicación.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación de dicho baremo en la página web del Ayuntamiento de Lorquí.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES). ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de obras.

La mejora de la calidad urbana incluyendo la adecuación de los espacios públicos y áreas verdes es uno de los ejes fundamentales de actuación marcados por el Consistorio. Dentro de esta línea, la implementación de la Agenda Urbana Local, recientemente aprobada, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios dentro de la planificación municipal. Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes, es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes.

Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de

vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Lorquí, a través de su Oficina Técnica Municipal, redacta este Proyecto para el **ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL, URBANIZACIÓN LOS VALENTINES (LORQUÍ)**, con vistas a definir y valorar de las actuaciones a acometer, y como trámite obligado para su ejecución.

Además, esta actuación forma parte del Plan municipal de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en 2019 dentro del marco del Pacto Europeo de los alcaldes para el Clima y la Energía y se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local. En concreto, se destacan las medidas 1.3. (Revitalización del patrimonio natural), 1.5. (Plan de ecologización) y 2.9. (Aumento de las zonas de esparcimiento y ocio).

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.070.338,84 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

1.2. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.3. Fiscalización de intervención.

En el presupuesto municipal correspondiente al año 2022 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

La mejora de la calidad urbana incluyendo la adecuación de los espacios públicos y áreas verdes es uno de los ejes fundamentales de actuación marcados por el Consistorio. Dentro de esta línea, la implementación de la Agenda Urbana Local, recientemente aprobada, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios dentro de la planificación municipal. Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes, es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes.

Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Lorquí, a través de su Oficina Técnica Municipal, redacta este Proyecto para el **ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL, URBANIZACIÓN LOS VALENTINES (LORQUÍ)**, con vistas a definir y valorar de las actuaciones a acometer, y como trámite obligado para su ejecución.

Además, esta actuación forma parte del Plan municipal de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en 2019 dentro del marco del Pacto Europeo de los alcaldes para el Clima y la Energía y se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local. En concreto, se destacan las medidas 1.3. (Revitalización del patrimonio natural), 1.5. (Plan de ecologización) y 2.9. (Aumento de las zonas de esparcimiento y ocio).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES, redactado por el Ingeniero Civil municipal.**

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada**, ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) conforme al proyecto aprobado por un importe de 176.926,39 euros IVA incluido (desglosado en 146.220,16 € de base imponible + 30.706,23 euros, correspondientes al 21 %)** siendo aplicable el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** previsto en el art 159 al ser su valor estimado **146.220,16 €.**

CUARTO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas (que se anexa a este acuerdo), estableciendo un plazo de 57 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente proyecto se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local. En concreto, se destacan las medidas 1.3. (Revitalización del patrimonio natural), 1.5. (Plan de ecologización) y 2.9. (Aumento de las zonas de esparcimiento y ocio).

Por parte de la Oficina Técnica se ha elaborado un proyecto para llevar a cabo la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de proyecto, para ejecutar las obras de **Acondicionamiento de la Zona Verde Junto a la C/ Antonio Ruiz Carbonell (Urbanización los Valentines)**

Las obras proyectadas son:
- Desmontaje y retirada de mobiliario urbano inadecuado y/o en mal estado.
- Desmontaje o traslado de líneas de alumbrado público y las luminarias afectadas.
- Demolición de bordillos y pavimentos.
- Tala o trasplante de especies arbóreas.
- Movimientos de tierra necesarios.
- Instalación o renovación de la red de riego.
- Ejecución de nuevos pavimentos.
- Nuevas plantaciones
- Instalación de juegos y mobiliario urbano

1.2. Código de clasificación CPV

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45112723-9,45236230-1,45236205-7

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de OBRA que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico

c. El proyecto técnico de la obra.

d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación.

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 176.926,39 euros IVA incluido (desglosado en 146.220,16 de base imponible + 30.706,23 euros, correspondientes al 21 %)

Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	**122.874,08**
+Gastos generales (13%)+ Beneficio industrial (6%)	**23.346,08**
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	**146.220,16**
+21% IVA	**30.706,23**
Presupuesto Total	**176.926,39**

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 146.220,16 euros, sin IVA sin que este prevista la posibilidad de prórroga.

3.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4. IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

3.5 Revisión Excepcional de Precios.

Por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II

del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo. Por tanto será de aplicación el régimen excepcional de revisión de precios, si se cumple lo establecido en los art 6,7 y 8 del Real Decreto Ley 3/2022 modificado en su redacción por Real Decreto Ley 6/2022 y conforme al procedimiento establecido en el art 9 del mismo texto legal

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato, en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2022.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorqui, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato de obra en cuestión.
-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

9.2. Solvencia económica financiera, técnica y profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **57 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorqui, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 57 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)", EXP 20/2022,** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + ----------€ (21% IVA**)**, (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

c) **LAS MEJORAS TECNICAS**.

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17.1.b), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

d) **AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA**.

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. c) del pliego de condiciones administrativa.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente **CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**, que serán valorados **hasta un máximo de 78,50 puntos:**

a) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de **0 a 40 puntos**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 40 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

b) **MEJORAS** (**HASTA UN MÁXIMO DE 23,5 PUNTOS**):

1.- Ud. Suministro y colocación de unidad de juego exterior de calistenia, mediante tubos y perfiles metálicos. Todos los elementos de acero del dispositivo protegidos contra la corrosión y pintados con barniz estructural acrílico. Incluso cimientos de anclaje totalmente instalado. Conforme a norma EN16630.

Se pueden proponer uno o varios de los siguientes juegos, no cabiendo la posibilidad de que se oferten más de una unidad de cada tipo de juego (**hasta un máximo 5 puntos**):

- Ud. Triple Barra estiramientos (medidas barra: 120 cm longitud y 38 mm de diámetro; postes redondos: 250 cm de altura y 114 mm de diámetro …….....…… 1350€ . **2 puntos.**
- Ud. Espaldera (medidas: 115 cm largo x 20 cm ancho x 215 cm alto...980€. **1 punto**.
- Ud. Paralelas (medidas: 142 cm x 70 cm x 135 cm) …….....……. 900€. **1 punto**.
- Ud. Flexiones (medidas: 90 cm largo x 70 cm ancho x 185 cm alto .. 625€. **1 punto**.

2.- M^2. Suministro y colocación de pavimento de seguridad para zona de juegos infantiles, tipo Caretech o similar. Mediante base elástica de 20mm de caretech o similar en toda la superficie para un HIC de 1,30m. Incluso suministro e instalación de sistema anti-vandálico em toda la superficie, suministro e instalación de césped artificial en color a elegir por DF de 25mm de altura de pelo, deportivo y anti-estático. Incluye p.p. de mermas, adhesivo de fijación, cinta de unión y arena de sílice 4/6 kg/m2, cepillado y riego de asentamiento. Totalmente instalado. **10 puntos**

Se valora la diferencia económica con el pavimento de seguridad de caucho al que sustituye ……. 45,00€/m2 x Superficie Juegos (138m2) = 6.210€. 10 puntos

3.- Ud. Transporte y colocación de banco tipo Ona o similar. Con respaldo. Longitud 1,8m. Patas en acero al carbono y apoyo en madera de Elondo de 35 mm de espesor. Acabados: Pata bicromatada y pintada en polvo color gris acero y madera tratada para intemperie y barnizada a poro abierto. Totalmente instalado y anclado al suelo. (**hasta un máximo 5 puntos**)
…… (**mínimo 3 uds – máximo 5 uds**) ……695€/ud.

3 uds. 3 puntos
4 uds. 4 puntos
5 uds. 5 puntos

4.- Ud. Suministro y colocación de papelera de 15 l. de capacidad, forma tronco-prismática invertida de 0,28x0,28 m. de boca, sobre pedestal, todo ello realizado de fundición dúctil, con cubeta interior desmontable, de chapa galvanizada, y con la posibilidad de fundir un escudo a voluntad en dos caras opuestas, recibida en el pavimento. (**hasta un máximo de 3,5 puntos**)
…… (**mínimo 3 uds – máximo 5 uds**) ……. 240,63€/ud.

3 uds. 0,5 punto
4 uds. 1 punto
5 uds. 2 puntos

(todos los precios son con Impuestos incluidos)

c) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA respecto al establecido en el pliego, incluyendo la reparación o sustitución de los juegos infantiles deteriorados o no aptos para su uso, sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta un máximo de **15 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año mas	5 puntos
Por la ampliación de 2 años mas	10 puntos

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratacion, Dª Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE (cuyo modelo se incluye en el Anexo I), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

- 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

-Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.

- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.

- Denominación del contrato que identifique su objeto.

- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.

- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.

- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.

-Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:
En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien,

desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.
Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:
La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:
El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:
a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:
El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:
Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:
a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del

contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:
Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:
El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re prestantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más, durante los cuales se cubrirá tanto la realización de la obra objeto del contrato como la reparación o sustitución de los juegos infantiles deteriorados o no aptos para su uso.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta

delegada en la Junta de Gobierno, aunque ha sido avocada por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2018

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D……..……., mayor de edad, con domicilio en ……..., con Documento Nacional de Identidad……..., actuando en representación de la empresa ……..., C.I.F nº ……, con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACION LOS VALENTINES)" EXP 20/2022.**, DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente ……
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es …….
Y para que conste, firmo la presente declaración en …… a fecha …….

(Firma)
NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº……actuando en nombre y representación de la mercantil ……. y Dº. ……actuando en nombre y representación de la mercantil …… adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es …….

Y para que conste, firmamos la presente declaración en ……a .... de.....de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____
Firma del licitador Firma del Licitador

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTA A REALIZAR POR LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PERIODO 2022-2023) Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA MISMA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la memoria de actividades a realizar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local (en adelante AEDL) Dña. María Isabel Montoya Fernández para el periodo octubre 2022 a septiembre 2023, con un coste total de 77.465,76 euros.

Vista la ficha de seguimiento de las actividades realizadas en el periodo octubre 2021 a junio 2022 por la AEDL.

Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado 8, sobre la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia municipal en su apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que la actividad que realiza la AEDL, XXXXXXXXXXXXXXX, se enmarca dentro de las competencias propias de las Entidades Locales atendiendo a la nueva orientación de las funciones a desarrollar, según la Memoria de actividades a realizar por la AEDL para el periodo octubre 2022 a septiembre 2023.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha prórroga.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local que se pretende prorrogar, con un presupuesto de 77.465,76 €.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de 27.045,00 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Comprometerse a consignar en el presupuesto 2023 la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DRO 152/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 15 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*"**PRIMERO. - Otorgar** el visto bueno provisional a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto a la solicitud de subvención para realizar obras consistentes en la **rehabilitación de entrepaños de fachada existente y medianera en un bloque de viviendas**, situado en calle Goya número 2, de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí. **Informar que debe presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS como título habilitante, de forma previa al inicio de las obras.***

***SEGUNDO**. - **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de trece mil ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (13.087'87.- €) más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 12 de la Ordenanza, el importe de la subvención tendrá una cuantía máxima de 8.637'99 €, correspondiente a 7.852'72 € del presupuesto presentado, más 785'27 € de IVA Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de ocho mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (8.637'99 €) más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas.*

***TERCERO**. - **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.*

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

***CUARTO.** - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

***QUINTO.** - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en ocho mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (8.637'99 €) más el importe*

correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local…"

DOS. – Con fecha de 13 de julio de 2022, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES

Con fecha 15 de septiembre de 2021, se otorga a XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de entrepaños de fachada existente y medianera en un bloque de viviendas, situado en calle Goya número 2, de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a la Comunidad de propietarios Edificio Goya 2, que se establece provisionalmente un importe de ocho mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (8.637'99 €) de ayuda.

Con fecha 3 de junio de 2022, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2022, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 d) y 12 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 8.835'94 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 8.637'99 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 197'95 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada."

TRES. – Con fecha de 14 de julio de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que *"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto a la solicitud de subvención para realizar obras consistentes en la rehabilitación de entrepaños de fachada existente y medianera en un bloque de viviendas, situado en calle Goya número 2, de Lorquí, y con referencia catastral

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí

SEGUNDO.- **INFORMAR** que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.835,94.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 8.637,99 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 197,95 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 66/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 14 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*"**PRIMERO**: **Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **rehabilitación de fachada existente** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.*

***SEGUNDO**. **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de siete mil noventa y un euros más la parte correspondiente de IVA (4.042,00.-€), y que de acuerdo al artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€). Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€) de ayuda.*

***TERCERO**. **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo solicitar con carácter previo la licencia o autorización correspondiente, colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.*
Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

***CUARTO.** Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

***QUINTO.** El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en dos mil quinientos euros (2.500,00.- €), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local."*

DOS. – Con fecha de 14 de julio de 2022, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES

Con fecha 14 de abril de 2021, se otorga a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 1 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se establece provisionalmente un importe de dos mil quinientos euros (2.500'00 €) de ayuda.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 22 de junio de 2022, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 d) y 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.547'90 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.500'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 47'90 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada."

TRES. – Con fecha de 18 de julio de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que *"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la rehabilitación de fachada existente por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- **INFORMAR** que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.547,90.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.500'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 47,90 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 243/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 4 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó:

*"**PRIMERO. - Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes renovación de baño, mejora de habitabilidad y uso**, en vivienda de su propiedad, situada en c/ Cuesta de los Matuteros, 11 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos*

exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.

SEGUNDO. - ***Informar*** *que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€) más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras con un máximo de 1.500 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de* ***mil quinientos euros 1.500,00.-€****, más la cantidad de 155´10 €, correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que han sido abonadas en el momento de presentación de la solicitud y previo al inicio de los trabajos.*

TERCERO. - ***Informar*** *que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.*

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. *- Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

QUINTO. *- El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local…"*

DOS. – Con fecha de 14 de julio de 2022, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES

Con fecha 4 de mayo de 2022, se otorga a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en la renovación del baño para una mejora de la accesibilidad y de las condiciones de utilización, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Cuesta de los Matuteros, 11 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXX, que se establece provisionalmente un importe de mil quinientos euros (1.500'00 €) de ayuda.

Con fecha 2 de junio de 2022, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 14 de julio de 2022, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 b) y 9 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.655'10 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 1.500,00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 155'10 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada."

TRES. – Con fecha de 18 de julio de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que *"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes renovación de baño, mejora de habitabilidad y uso, en vivienda de su propiedad, situada en c/ Cuesta de los Matuteros, 11 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- **INFORMAR** que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.655,10.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 1.500’00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 155,10 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 89/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 28 de julio de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*“**PRIMERO. - Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la **REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE CASA CUEVA**, en vivienda de su propiedad situada en c/ Altos Moros, 57 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.*

***SEGUNDO**. - **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de mil ochocientos cincuenta euros (1.850,00 €), más 185’00 € de IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención tendrá una cuantía mínima de 1.000 € y máxima de 10.000 €. Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de dos mil treinta y cinco euros (2.035,00 €) más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas.*

***TERCERO**. - **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.*

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

***CUARTO.** - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

***QUINTO.** - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en dos mil treinta y cinco euros (2.035,00 €), más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se*

efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local…"

DOS. – Con fecha de 28 de enero de 2022, Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó escrito en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número de entrada REGAGE22e00002145483, en el que comunica que es hija de la interesada, Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX y que ha fallecido. Aportó a la instancia, testamento en el que la interesada fallecida, deja en herencia a XXXXXXXXXXXXXXXX, la casa cueva que es objeto de esta subvención.

TRES. - Con fecha de 14 de julio de 2022, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES

Con fecha 28 de julio de 2021, se otorga a Dña. Beatriz Campoy Gomariz con DNI: 74.271.664-H, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en Calle Altos Moros, 57 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a Dña. Beatriz Campoy Gomariz, que se establece provisionalmente un importe de dos mil treinta y cinco euros (2.035'00 €) de ayuda.

Con fecha 28 de enero de 2022, se recibe por parte de Consuelo Bernal Campoy, instancia general en la que se comunica a este Ayuntamiento el fallecimiento de Beatriz Campoy Gomaríz, pasando a ser propietaria de la vivienda en calidad de heredera, Consuelo Bernal Campoy.

Con fecha 25 de mayo, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2022, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 f) y 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.117'33 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.035'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 82'33 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada."

CUATRO. – Con fecha de 14 de julio de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que *"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en la REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INTERIOR DE CASA CUEVA, en vivienda de su propiedad situada en c/ Altos Moros, 57 de Lorquí, con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- **INFORMAR** que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.117,33.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.035,00 € del importe presupuestado, más 82,33 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CPO 253/2021. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 4 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó:

*"**PRIMERO. - Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva,** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 39 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorqui.*

***SEGUNDO**. - **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad ocho mil doscientos veinte euros (8.220,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **nueve mil cuarenta y dos euros 9.042,00.-€**, correspondiente a 8.220'00 € del presupuesto presentado, más 822'00 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.*

***TERCERO**. - **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.*

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

***CUARTO.** - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

***QUINTO.** - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local…"*

DOS. – Con fecha de 13 de julio de 2022, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES

Con fecha 4 de mayo de 2022, se otorga a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 39 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX, que se establece provisionalmente un importe de nueve mil doscientos cuarenta y dos euros (9.042'00 €) de ayuda.

Con fecha 16 de mayo de 2022, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos. Dichos trabajos comenzaron con anterioridad a la concesión del Visto Bueno Provisional, debido a la inestabilidad de los paramentos de la cueva y a la circunstancia de que se estaban ejecutando otros trabajos en la propia cueva, lo que aconsejaba una continuidad en los mismos. De esta circunstancia era conocedora la Oficina Técnica Municipal, lo que derivó en un seguimiento de los propios trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 22 de junio de 2022, se ha procedido a la última visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 f) y 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 9.428'34 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 9.042'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 386'34 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada."

TRES. – Con fecha de 14 de julio de 2022, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que *"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva,** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 39 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- **INFORMAR** que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (9.428,34.-€), en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 9.042'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 386'34 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO.- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PUBLICOS DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La mejora de la calidad urbana y la regeneración de las zonas de mayor valor social e histórico de la localidad, incrementando su adaptabilidad a los efectos del cambio climático, es uno de los ejes fundamentales de actuación marcados por el Consistorio. Dentro de esta línea, la implementación de la Agenda Urbana Local, recientemente aprobada, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios dentro de la planificación municipal.

Dentro de esta estrategia, y al amparo de lo expuesto en la **Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la implementación de Soluciones Basas en la Naturaleza en el espacio público urbano (BORM nº244 de 21 de octubre de 2021)**, donde en su artículo 8-a se indica que se debe presentar una memoria justificativa ya que la actuación a realizar se encuentra entre las enumeradas en el artículo 3.

Por este motivo, se estima adecuado por los Responsables Municipales, encargar a la Oficina Técnica Municipal la redacción de una Memoria Descriptiva para la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ, con vistas a definir y valorar las actuaciones a acometer, y como trámite previo para la solicitud de las ayudas y posterior licitación de las obras. Además, esta actuación forma parte del Plan municipal de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en 2019 dentro del marco del Pacto Europeo de los alcaldes para el Clima y la Energía.

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de personal suficiente que permita llevar a cabo la redacción del proyecto, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fondos de New Generation y la tramitacion ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir la necesidad de disponer de conocimientos técnicos en intervención botánica, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, por un precio de 18.150 €, IVA incluido (desglosado en 15.000 € + 3150 correspondientes al 21% de IVA)

Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de contratar los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ** en los siguientes términos:

El Ayuntamiento no dispone en su plantilla de personal suficiente que permita llevar a cabo la redacción del proyecto, y la posterior dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fondos de New Generation y la tramitacion ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir la necesidad de disponer de conocimientos técnicos en intervención botánica, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de licitación del Contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ** por procedimiento abierto simplificado por cumplir con los requisitos establecidos en el art 159 de la LCSP debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

TERCERO.- Ordenar que se redacten los correspondientes pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como los informes preceptivos de secretaria e Intervención.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce catorce horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.